



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2014-A-MDE/LC.



Echarati, 28 de agosto del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

00000041

En Sesión Extraordinaria de fecha 27 de agosto del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de agosto del 2014, se trató en la agenda: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA AFECTACIÓN EN USO DE TERRENO PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO DEL PERÚ representado por la BRIGADA CT “LA CONVENCION” N° 33, en atención del contenido del Oficio N° 325/BRIG CT”LC”N°33/C-CP/B-INMUEB/10.00 del General de Brigada Miguel Ángel Gonzales Bojórquez en su calidad de Comandante General de la Brigada CT “La Convención” N° 33, mediante la cual indica que, habiéndose aprobado otorgar en afectación de uso el terreno donde se encuentra asentada la BCT Kepashiato por el plazo de dos años, y en vista que se ha construido una base estandarizada con instalaciones permanentes, solicita se amplié por plazo indeterminado la misma;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2014-A-MDE/LC de fecha 01 de julio del 2014, se aprobó otorgar en AFECTACIÓN EN USO, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO DEL PERÚ representado por la BRIGADA CT “LA CONVENCION” N° 33, el predio Machupicchu I - Kepashiato, ubicado en el Centro Poblado de Kepashiato, el mismo que cuenta con un área de 70.011.13m² y que se encuentra inscrito en la partida N° 11028132 de los Registros Públicos, estableciendo en el Artículo Segundo que el plazo de afectación será de dos (02) años, así como otras disposiciones ahí descritas;

Que, la afectación en uso es una figura jurídica definida por el Artículo 97° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, como el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social; asimismo el Artículo 101° del citado Reglamento precisa que, la afectación es a plazo determinado o indeterminado de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad;

Que, a través del Informe N° 303-2014-UGP-GAF-MDE/LC-SRA de fecha 22 de agosto del 2014, la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial Lic. Sonia Rojas Alegría, respecto a la petición descrita en el considerando segundo, indica que encontrándose nuestro distrito en zona de emergencia y habiéndose construido una base con instalaciones permanentes por parte del Ministerio de Defensa, concluye que es procedente el otorgamiento a tiempo indeterminado de la afectación del terreno que se encuentra ubicado en el poblado de Kepashiato; asimismo mediante Informe N° 0569-2014-GAF-MDE/LC el Gerente de Administración y Finanzas opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada;

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 27972, indica de manera expresa que, las Municipalidades POR EXCEPCIÓN, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”, asimismo el Artículo 66° establece que: “La donación, cesión o concesiones de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo Municipal”, y por último el Artículo 68° de la Ley N° 27972, establece: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2014-A-MDE/LC.

00000040

Que, la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151 en su Artículo 03° indica que: "Los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independiente del nivel de gobierno al que pertenezcan, concordante con lo señalado en el inciso f) del Artículo 8° de la citada ley que establece que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los gobiernos locales y sus empresas;

Que, el numeral 25 del Artículo 09° de la Ley N° 27972 indica que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", habiéndose mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2014-A-MDE/LC otorgado en AFECTACIÓN EN USO, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO DEL PERÚ el predio Machupicchu I - Kepashiato, ubicado en el Centro Poblado de Kepashiato, el mismo que cuenta con un área de 70.011.13m² y que se encuentra inscrito en la partida N° 11028132 de los Registros Públicos, por el plazo de dos (02) años, y contando con los informes favorables, es procedente la ampliación a plazo indeterminado el mismo debiendo modificarse el citado acuerdo de concejo;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, con Aprobación Unánime, con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 067-2014-A-MDE/LC de fecha 01 de julio del 2014, por la cual se aprueba el plazo de la Afectación en Uso de los bienes otorgados a favor del Ministerio de Defensa, disponiendo que la misma será a partir de su entrega material por un **plazo indeterminado**, y serán destinados exclusivamente para el uso solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la plena vigencia de Acuerdo de Concejo N° 067-2014-A-MDE/LC de fecha 01 de julio del 2014, en tanto no se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se ponga en conocimiento de los interesados, el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión Patrimonial, efectúen todas las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC
Gerencia Municipal
GAF/UGP
MD
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE

